



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARÍA: *Guadalajara de Buga, octubre 28 de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a la cual dentro del término del traslado corrido, la parte ejecutada presenta escrito objetándola, adoleciendo de la liquidación alternativa de que trata el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P. Sírvase proveer.*

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 401

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Raúl Gutiérrez Jiménez y otro

Radicación No: 2010-00028-00

Buga (v), veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020).

En virtud a la liquidación del crédito aportada por la parte actora dentro del presente proceso, dentro del término de traslado reglado en el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se allega escrito proveniente de la parte ejecutada objetando el estado de la cuenta sin cumplimiento del deber de presentar la liquidación alternativa en la que se precisen los errores que le atribuye a la liquidación objetada, por lo que se procederá RECHAZANDO la objeción presentada.

Ahora, en atención a que el Honorable Tribunal Superior de Buga, Sala Familia, a través de pronunciamiento del 13-03-2014 desata la apelación interpuesta por la parte actora contra la Sentencia Nro. 01 del 24 de enero de 2014, resolviendo; **“Primero: REVOCAR** en su integridad la sentencia impugnada. En su lugar se dispone: **1.1. DECLARAR NO PROBADAS las excepciones** de Inexistencia de la carta de instrucciones y obligatoriedad de esta carta para la emisión de los títulos valores en blanco, inocuidad de los títulos y pago parcial de las cuatro obligaciones. Omisión de proveerlos o denunciarles como factores indicadores de la verdadera cuantía de la obligación desde su concepción, que fueron expuestas por el demandado Raúl Gutiérrez



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

*Jiménez. 1.2. **DECLARAR PROBADA** la excepción de prescripción formulada por Raúl Gutiérrez Jiménez, bajo el nomen “CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CAMBIARIA”, respecto de los pagarés Nro. 58851006608 y 12129255”, esta declaración beneficia a todos los deudores que se obligaron al pago de los títulos valores declarados prescritos. 1.3. **DECRETAR EL AVALUO Y VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble hipotecado, para que con su producto se paguen las sumas cobradas respecto de los pagarés Nros. **5880002690-0** y **5880002538-7** de conformidad con la orden de pago librada por el a quo el 25 de febrero de 2010. Para tal efecto, las partes podrán presentar la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 521 y siguientes del C.P.C.”*

Por lo anterior se procederá impartiendo la aprobación a la liquidación que corresponda a derecho, efectuada por el despacho.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE

1°. IMPROBAR la liquidación del crédito arrimada por la parte actora, por resultar distorsionada a la realidad.

2°. APRUEBASE la liquidación del crédito efectuada por el Despacho en la suma de cuatrocientos treinta y un millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos siete pesos (**\$431'662.807,00**), correspondientes a capital: **\$110'429.835,00**; más intereses corrientes del 30/12/08 y 27/03/09 (Respectivamente para cada pagaré) al 21-02-2010: **\$18.310.894,00**; más intereses moratorios del 23-02-2010 al 01-10-2020 **\$302'922.078,00**

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 29 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 68.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c597964057de1d84fcac237ec81bd2aa426fd015482409520c3467ce955c2df8**
Documento generado en 28/10/2020 01:21:58 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>